

VISTO el Decreto número 8.478 de fecha 22/9/87 por el que se autoriza a conceder licencia con goce de sueldo a los agentes que cumplan funciones en las obras sociales de las distintas entidades gremiales y/o mutuales // que representan al personal de la Administración Pública Provincial, con imputación al Art.53 de la Ley 10.430 y su reglamentación; y

CONSIDERANDO:

Que la referida reglamentación establece como máximo de la licencia especial del Artículo 53 de la Ley nro.10.430 el término de tres (3) años (art.53 ap. II, de la reglamentación aprobada por Decreto número 8.393/86);

Que la naturaleza de las funciones que tiende a amparar el Decreto número 8.478/87 hacen que el término de tres (3) años resulte exiguo, ya que el desempeño de los agentes, puede prolongarse por períodos superiores a ese término.

Que cercenar en tales casos el beneficio implica desproteger a quienes continúen en las funciones en mérito a sus buenos antecedentes, lo cual resulta un contrasentido que debe evitarse;

Por ello,

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

D E C R E T A :

ARTICULO 1ro.: Agrégase como segundo párrafo del Artículo 1ro. del Decreto 8.478/87, el siguiente:

"A los fines de la concesión de esta licencia, no se tendrá en cuenta el límite de tres (3) años previsto en el apartado II del Artículo 53 de la reglamentación aprobada por Decreto número 8.393/86".

ARTICULO 2do.: Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 196



Dr. JOSE MARIA DIAZ BANGALARI
MINISTRO DE GOBIERNO
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. ANTONIO CARRE
GOBERNADOR
de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. JOSE MARIA DIAZ BANGALARI
Ministro de Asuntos Agrarios y Pesca
de la Provincia de Buenos Aires

Lic. JORGE LUIS...
de la Prov. de Buenos Aires

Dr. JUAN GONZALEZ GARCIA
MINISTRO DE SALUD
de la PROVINCIA DE BS. AS.

Dr. RAFAEL EDGARDO ROMA
MINISTRO DE A. SOCIAL
de la PROVINCIA DE BS. AS.